

- a) Los centros directivos de los Departamentos ministeriales e Instituciones de ellos dependientes.
- b) Los Organismos autónomos estatales.
- c) Los Institutos, Departamentos, Centros, Secciones y demás unidades de investigación integradas en un Organismo autónomo estatal.
- d) Los Institutos, Departamentos, Cátedras de Universidad, cualquiera que sea la naturaleza de éstas.
- e) Las Corporaciones locales.
- f) Otras Instituciones y Fundaciones, de carácter público o privado, siempre que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa.

A igualdad de calidad se considerarán preferentemente los proyectos que sean continuación de los concedidos en el primer ciclo.

3.º *Cuantía, naturaleza y duración de las subvenciones.*

Las subvenciones se concederán en la cuantía que se apruebe, de acuerdo con los presupuestos solicitados y se librará a la Institución española a la que pertenezca el Centro solicitante.

Se entiende que en la duración normal de estas Ayudas será de doce meses. El período de disfrute comprenderá del 1 de julio de 1979 al 30 de junio de 1980. A este período se refieren exclusivamente las subvenciones que ahora se convocan. Sin embargo, si el desarrollo del plan de trabajo supusiera una duración superior (máximo de tres años), lo harán constar los solicitantes a los efectos de una eventual renovación, previa la oportuna solicitud en los sucesivos programas anuales, y siempre que los informes presentados al término del período que ahora se subvenciona fueran favorables.

4.º *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes y su documentación complementaria deberán presentarse por triplicado en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica (calle Cartagena, 83-85, tercera planta, Madrid-28), en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

Los impresos de solicitud serán facilitados a los interesados en la mencionada Secretaría Ejecutiva.

Las solicitudes serán dirigidas al Secretario del citado Comité Conjunto.

5.º *Documentación a presentar.*

Las solicitudes, por triplicado, constarán de las siguientes partes:

A) Cubierta: Los datos que deben figurar en ella son los siguientes: Título del proyecto, cantidad solicitada en dólares, fecha propuesta de iniciación del proyecto, duración en meses, nombre del Investigador Principal y número de su documento nacional de identidad, nombre de los co-Investigadores principales (en su caso) y su número del documento nacional de identidad. Centro donde se realizará el proyecto, dirección del mismo, nombre de la Institución española a la que se concederá la subvención y Ministerio a que pertenece la Institución (en su caso). Deben figurar asimismo:

- a) Titulación académica y firma del Investigador Principal, fecha y teléfono.
- b) Nombre del inmediato superior del Investigador Principal y de la autoridad que represente legalmente la Institución, cargo, visto bueno y fecha.

B. Texto del proyecto de investigación.

- a) Resumen (unas doscientas palabras) en español y en inglés.
- b) Objetivos concretos, interés de los mismos.
- c) Plan de investigación.
- d) Medios disponibles (personal e instrumental).
- e) Bibliografía sobre el tema.
- f) «Curriculum vitae» del Investigador Principal.
- C. Presupuesto.

- a) Retribuciones (no podrán incluirse retribuciones al personal de plantilla).
- b) Material inventariable.
- c) Material fungible.
- d) Viajes.
- e) Otros gastos.
- f) Coste total en dólares.

6.º *Selección.*

Las solicitudes serán evaluadas por un grupo mixto de expertos españoles y estadounidenses designados por los presidentes del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica.

En lo que se refiere a los expertos españoles será consulta-

da a la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica de la Presidencia del Gobierno.

El grupo mixto de expertos, para adoptar su decisión en cuanto a la propuesta a formular, podrá celebrar entrevistas personales con aquellos solicitantes con quien lo juzguen procedente o solicitar información complementaria.

Una vez hecha la selección, el grupo mixto de expertos transmitirá la misma al Secretario del Comité Conjunto para que éste la someta a la decisión final de dicho Comité Conjunto.

7.º *Obligaciones de los adjudicatarios.*

Los adjudicatarios deberán presentar, por triplicado, a la Secretaría Ejecutiva, informes semestrales de labor realizada con expresión de los resultados, que serán evaluados por el grupo mixto de expertos y remitido posteriormente al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para su aprobación definitiva, si procede.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.—El Presidente de la Sección Española, Manuel Barroso.

MINISTERIO DE JUSTICIA

31274 *ORDEN de 16 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de julio de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Alonso Tores.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Alonso Tores, sobre revocación del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de octubre de 1974, y confirmado en reposición por silencio administrativo, relativo al nombramiento de Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Valladolid, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia de 4 de julio de 1978, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de don Luis Alonso Tores, contra Decreto de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, que resolvió combinación judicial, nombrando a don Pascual Marín Pérez para el Juzgado de Primera Instancia número dos de Valladolid, y al recurrente, para el Juzgado de Instrucción número dos de dicha capital, y contra el de dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, confirmatorio del anterior, declarando el derecho del demandante a ser nombrado Juez de Primera Instancia número dos de Valladolid, ordenando a la Administración a la adopción de los actos pertinentes para la efectividad de tal derecho, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Eduardo de No Louis.—Antonio Agúndez Fernández.—Adolfo Carretero Pérez.—Rafael Casares Córdoba.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

31275 *ORDEN de 21 de noviembre de 1978 por la que se concede la libertad condicional a 15 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977; a propuesta de esta Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Emilio Amaya Pubill

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Domingo Bara Betrán.